Firmado digitalmente por:
CASTRO SANCHEZ MORENO
Jorge Mariano Guillermo FAU
20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2021 14:58:17-0500

Firmado digitalmente por:
TABOADA DELGADO Ruperto
Andres FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2021 15:36:13-0500

Firmado digitalmente por:
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2021 12:31:22-0500

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial N° 149-2021-MINAM

Lima, 10 de agosto de 2021

VISTOS; el Informe N° 01556-2021-MINAM/VMGA/DGRS y Memorando N° 00488-2021-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorándum N° 00593-2021-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00465-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone que esta entidad tiene como función específica, entre otras, promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, a través del del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (LGIRS), la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, el artículo 13 del precitado Decreto Legislativo, respecto al régimen especial de residuos sólidos priorizados, prevé que es materia de este régimen, los bienes de consumo masivo que directa o indirectamente inciden significativamente en la generación de residuos en volúmenes considerables o que por sus características de peligrosidad requieren de un manejo especial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual en su artículo 84 señala que el régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados está dirigido a bienes de uso masivo que, por su volumen, inciden significativamente en la generación de residuos sólidos o que por sus características requieren un manejo especial; y, así mismo dispone que, mediante Decreto Supremo, a propuesta del MINAM y con el refrendo de los sectores competentes, se

Firmado digitalmente por:
ARANIBAR TAPIA Sonia
Beatriz FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2021 15:15:06-0500

regulará el citado régimen especial, estableciéndose los bienes priorizados, los objetivos, las metas y los plazos para la implementación de los sistemas de manejo de los residuos sólidos generados a partir de dichos bienes;

Que, según lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se encuentran dentro del régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, el cual tiene como finalidad asegurar la maximización constante de la eficiencia en la gestión y manejo de RAEE, que comprende como primera finalidad su valorización y como última, la disposición final, asimismo, establece las obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana; siendo que, en su Quinta Disposición Complementaria Final, dispone que el Ministerio del Ambiente emite las disposiciones sobre las metas anuales de recolección y la determinación de los sistemas de manejo para la categoría “5. Aparatos de alumbrado” y “8. Aparatos Médicos y Equipos de Laboratorio Clínico”;

Que, conforme al literal a) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene entre sus funciones, proponer instrumentos técnicos-normativos sobre el manejo de residuos sólidos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las entidades públicas;

Que, mediante Informe N° 01556-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, presenta el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos sobre las Categorías 5. Aparatos de alumbrado” y “8. Aparatos Médicos y Equipos de Laboratorio Clínico” de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE); el cual corresponde ser puesto a conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; el Decreto Supremo 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

Firmado digitalmente por:
TABOADA DELGADO Ruperto
Andres FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2021 15:37:03-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y su Exposición de Motivos.

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica consulta_dgrs@minam.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubén José Ramírez Mateo
Ministro del Ambiente

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ MATEO Ruben Jose
FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2021 17:37:52-0500

Firmado digitalmente por:
TABOADA DELGADO Ruperto
Andres FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2021 15:37:20-0500